

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

RAD: 08001311000320200019100

INFORME SECRETARIAL.

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, informándole que falta nombrar Curador Ad-Litem a los Herederos Indeterminados de la fallecida DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de enero de 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586e57380bf0b4f93e8a087a3d13f68351f8a6df1fd839824eb50ff4f7a9cf41**

Documento generado en 31/01/2022 03:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022)

REF. 08001311000320200019100

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS GUILLEN MENDOZA

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS (Q.E.P.D)

En atención al anterior informe secretarial y revisada la actuación, se evidencia que el Despacho señaló fecha para audiencia, pretermitiendo con ello nombrar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la fallecida: DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS, quienes ya fueron emplazados, razón por la cual ha de ejercerse un control de legalidad, dejando sin efectos el auto de fecha 24 de noviembre de 2021 que señaló fecha para audiencia, y en su lugar se nombrará el respectivo Curador Ad-Litem como defensor de oficio de los Herederos Indeterminados de DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS.

Se ordenará librar la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Nómbrase Curador Ad-litem como defensor de oficio de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la fallecida: DORA ISABEL BETANCOURT VILLEGAS, a la Dra. MARIA ELISA GUERRERO RAMIREZ, quien puede ubicarse en la Cra. 55 # 91-147 de esta ciudad, con el número de celular 3002471960, correo electrónico: mariaeliguerrero@hotmail.com

2.- Líbrese la comunicación correspondiente, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de lo contrario, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 13
Fecha: 1° de febrero de 2022.
Notifico auto anterior de fecha
31 de enero de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09c85c5aa4ee865171e0b1553fcc45f8bb5e0cfb7f916e8d9b863da7755c9f59

Documento generado en 31/01/2022 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>